



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00010-00 SUCESION JOSE AURELIO BETANCOURT

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver sobre el anterior trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo y con escrito del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.
Cali, 1 de abril de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 630

Cali, primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760013110010-2019-00010-00- sucesión

Dentro del proceso de sucesión de los causantes **José Aurelio Betancourt y Cleofelina y Dioselina Fajardo de Betancourt**, se allegó por parte del experto el trabajo de partición; sin embargo, al examinar el trabajo partitivo se puede observar las siguientes falencias que se requiere sean corregidas antes de correrle traslado:

1. No se incluye en el trabajo partitivo al heredero Armando Betancourt Valencia, heredero por representación de su progenitor Armando Betancourt Fajardo (q.e.p.d.)
2. Se incluye en la partición al señor Alcibíades Betancourt Fajardo y el mismo se tuvo por repudiada la herencia mediante auto del 29 de mayo de 2020.
3. En la adjudicación del pasivo se adjudica a los herederos María Fernanda, José Sebastián y Luis Alberto Betancourt Lozano el pasivo que se le debe reembolsar, situación está que ya en pronunciamientos anteriores se le había indicado al experto que se deben compensar bien sea en el activo o en el pasivo para que se pague en el mismo trabajo partitivo.

Es por ello, que teniendo en cuenta lo anterior se procederá a requerir al partidor para que rehaga el trabajo partitivo y tenga en cuenta lo antes mencionado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00010-00 SUCESION JOSE AURELIO BETANCOURT

Ahora bien, frente a la petición del apoderado de la parte demandante se procederá a remitir copia de los trabajos de partición presentados por el auxiliar de la justicia, los cuales ha presentado en otrora; sin embargo, se le informa que el despacho antes de correr traslado de la experticia verifica que el mismo se encuentre conforme a la diligencia de inventarios y avalúos aprobada para proceder a correr traslado a los interesados.

Conforme lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al partidor, doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo para que rehaga el trabajo partitivo, para lo cual se le concede el término de CINCO (05) días para que allegue el mismo con la corrección que se indica en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los herederos los trabajos de partición presentados en otrora, los cuales no se han tenido en cuenta, como quiera que los mismos presentan falencias que impiden correr traslado del mismo.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321e123aae479216cf0700b0f23666acb3cfe9080eb79a561791bdea599251c1**

Documento generado en 31/03/2022 11:19:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**